

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00481- 00

Bucaramanga, Nueve (9) de Diciembre dos mil veinte (2020)

Subsanada en término, tenemos que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN”, por intermedio de su apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de HECTOR CAMILO CLAROS VARGAS, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el pagare base de ejecución.

Del referido título valor, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C.G.P., en concordancia con el Art. 430 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COOAFIN”, en contra de HECTOR CAMILO CLAROS VARGAS, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 14, del 30/06/2015, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Julio de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.
2. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 15, del 30/07/2015, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 2.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Agosto de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 16, del 30/08/2015, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 3.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Septiembre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

4. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 17, del 30/09/2015, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 4.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Octubre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

5. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 18, del 30/10/2015, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 5.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Noviembre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

6. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 19, del 30/11/2015, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 6.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Diciembre de 2015, hasta que se realice el pago total de la obligación.

7. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 20, del 30/12/2015, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 7.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Enero de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

8. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 21, del 30/01/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 8.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Febrero de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.

9. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 22, del 30/02/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 9.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Marzo de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.
10. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 23, del 30/03/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 10.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Abril de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.
11. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 24, del 30/04/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 11.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Mayo de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.
12. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 25, del 30/05/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 12.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Junio de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.
13. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 26, del 30/06/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 13.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Julio de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.
14. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE \$815.861, de la cuota No. 27, del 30/07/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.

- 14.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Agosto de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.
15. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 28, del 30/08/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 15.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Septiembre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.
16. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 29, del 30/09/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 16.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Octubre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.
17. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 30, del 30/10/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 17.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Noviembre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.
18. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 31, del 30/11/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 18.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Diciembre de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.
19. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 32, del 30/12/2016, contenido en el Pagare base de ejecución.

- 19.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Enero de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

20. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 33, del 30/01/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 20.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Febrero de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

21. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 34, del 28/02/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 21.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Marzo de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

22. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 35, del 30/03/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 22.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Abril de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

23. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 36, del 30/04/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 23.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Mayo de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

24. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 37, del 30/05/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 24.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las

variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Junio de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

25. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 38, del 30/06/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.

25.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Julio de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

26. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 39, del 30/07/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.

26.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Agosto de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

27. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$815.861), de la cuota No. 40, del 30/08/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.

27.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Septiembre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

28. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS(\$815.861), de la cuota No. 41, del 30/09/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.

28.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Octubre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

29. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 42, del 30/10/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.

29.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Noviembre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

30. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 43, del 30/11/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 30.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Diciembre de 2017, hasta que se realice el pago total de la obligación.

31. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 44, del 30/12/2017, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 31.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Enero de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

32. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 45, del 30/01/2018, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 32.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Febrero de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

33. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 46, del 30/02/2018, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 33.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Marzo de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

34. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 47, del 30/03/2018, contenido en el Pagare base de ejecución.
 - 34.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Abril de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

35. Por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$815.861), de la cuota No. 48, del 30/04/2018, contenido en el Pagare base de ejecución.

35.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de Mayo de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De las costas y agencias en derecho se ordenará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

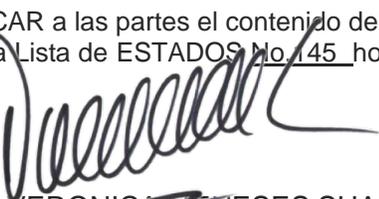
CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la profesional del Derecho Dra. JERALDINE RAMIREZ PEREZ, Identificada con la TP.241619 del CSJ como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 145 hoy 10 de Diciembre de 2020.


VERÓNICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA